



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
485/2024	La Junta de Gobierno Local	24/01/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de deportes, educación, juventud, sector primario, participación ciudadana, comercio y turismo, de fecha 22 de enero de 2024, que es del siguiente tenor literal:

Por el Secretario de la Comisión, a instancia de la Presidencia, se trae a la vista la Propuesta de la Concejalía delegada de Comercio, relativa a la, Aprobación de ****Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, *******cuyo texto literal se transcribe:

Asunto: Aprobación de **Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

Mediante Resolución de de la Concejal delegada de Comercio y Turismo, de fecha 15 de enero de 2024, se incoa expediente para la Aprobación de **Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, y su **CONVOCATORIA**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Comercio la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria, siguiéndose los correspondientes actos de instrucción.

Primero.- Se incorpora al expediente administrativo el documento contable **RC 2.24.0.00045**, por los que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2024.4300.48001** del Presupuesto General para 2023 (PRORROGADO PARA 2024).

Mediante providencia de la Concejala delegada de fecha 15/01/2024, teniendo en cuenta nuevos criterios de valoración hacen pensar que en lugar de 2 bonos sería necesario sortear **TRES (3) bonos**, por valor de 1 escapada o experiencia romántica para 2 personas cada uno a contratar en las agencias de viajes del municipio de Güímar, incorporándose nuevo **RC 2.24.0.00045**





complementario al anterior, por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2024.4300.48001** del Presupuesto General para 2023 (PRORROGADO PARA 2024)

Segundo.- Consta en el expediente administrativo el documento denominado **Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, elaborado por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Comercio, con el siguiente tenor literal:

Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional:

"ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"

1. OBJETO

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes de las pequeñas y medianas empresas y promocionar la actividad comercial del municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR", organizada por la Concejalía delegada de Comercio y Turismo.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de los premios tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios ENAMÓRATE EN GÜÍMAR que se concedan al amparo de esta convocatoria, teniendo en cuenta que no se entregan en metálico sino que en especie, se imputarán a la aplicación presupuestaria RC 2024.4300.48001 de Retención Créditos Premios enamórate en Güímar 2024. Premios: 3 Bonos con escapadas o experiencias románticas para 2 personas – EG 485.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1500,00 #).

4. BENEFICIARIOS

Los premios ENAMÓRATE EN GÜÍMAR serán sorteados entre los clientes de comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del comercio local "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR", y hubieran realizado una compra mínima de 15 # en los referidos establecimientos. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante presentación de cupón de participación, conforme a las condiciones y con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

5. CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

Los premios "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR" serán de TRES (3) bonos por valor de 1 escapada o experiencia romántica para 2 personas cada uno a contratar en las agencias de viajes del municipio de Güímar.

La utilización de los bonos deberá realizarse en un periodo no superior a 4 meses a contar a partir de la ENTREGA DEL BONO y siempre dentro del año 2024. En caso de no ser utilizado por el beneficiario, este bono no dará derecho, en ningún caso, a canje por dinero en metálico.





6. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS “ENAMÓRATE EN GÜÍMAR” CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán:

- *Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del coste de la actividad.*
- *Incompatibles con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, con carácter nominativo, para la misma finalidad.*

7. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

1.- Antecedentes: Desde el 1 hasta el 18 de febrero de 2024 se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

1. Campaña de imagen común con signos distintivos de los comercios y establecimientos adheridos a la misma:

- *Cartelería, publicidad en prensa y radio, reparto de flores.*
- *Decoración de acceso a los establecimientos identificativa de la campaña.*

2. Campaña de fidelización a los clientes que compren en “comercio cercano / comercio de proximidad”:

- *Los clientes que compren en los establecimientos suscritos a la campaña “ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024”, podrán participar en el sorteo organizado por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, conforme a las Bases aprobadas al efecto. En las indicadas bases se establecen las normas que regirán para el otorgamiento de los referidos premios dentro de los límites de la DA 10ª de la Ley General de Subvenciones.*

3. Acciones lúdicas dinamizadoras dentro del periodo de vigencia de la campaña:

- *Reparto de flores entre los clientes que compren en los establecimientos adheridos a la campaña, promocionando las compras de la campaña con motivo del Día de Los Enamorados en el municipio.*
- *Decoración para comercios.*
- *Promoción digital y en medios.*
- *Colocación de banderolas en farolas.*
- *3 Bonos regalo de escapadas o experiencias románticas para 2 personas.*

IV. Otros actos programados, previo y durante la campaña “ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024”, que potencian la imagen comercial del municipio:

- *Celebración del sorteo de la campaña.*





2.- Mecánica del Sorteo:

*Los clientes que realicen compras y consumiciones en los establecimientos adheridos a la campaña por un importe de 15 euros o superior desde el 1 hasta el 18 de febrero de 2024 podrán acceder a participar en el sorteo de **TRES (3) bonos por valor de 1 escapada o experiencia romántica para 2 personas en agencias de viaje del municipio:***

- *Sorteo público el viernes 23 de febrero a las 12:00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Güímar.*

*Los clientes de los establecimientos adheridos a la campaña promocional **"ENAMÓRATE EN GÜÍMAR"** que deseen participar en el sorteo, deberán presentar el cupón de participación, debidamente cumplimentado con sus datos identificativos y donde también aparecerán los datos del comercio/establecimiento que participa en la promoción, en los espacios habilitados para ello en el edificio de la **Fonda Medina**, sede de la **Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Güímar**, en horario de 8.00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h. de lunes a viernes, los sábados de 10.00 h. a 14.00 h. en el Puertito de Güímar, y los domingos de 10:00 h. a 14:00 h. en el Mercado del Agricultor a lo largo de la duración de la campaña Enamórate en Güímar, donde una persona dinamizadora de la campaña designada al efecto hará recepción de las solicitudes de participación en el concurso, dando el correspondiente acuse de recibo y custodiándolas hasta el momento de efectuarse el sorteo.*

*Los datos personales de los clientes que deben constar en el cupón de participación del sorteo, conforme al modelo que consta en el **ANEXO I**, son los siguientes:*

- *Nombre y apellidos del cliente:*
- *Número de D.N.I. o N.I.E. del cliente:*
- *Código postal de residencia del cliente:*
- *Número de teléfono de contacto del cliente:*

*Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos **cupones de participación** que no cumplan lo establecido, o que no estén sellados por la empresa participante o que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.*

*Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo quienes hayan presentado cupón de participación en la campaña **"ENAMÓRATE EN GÜÍMAR"**, desde el 1 hasta el domingo 18 de febrero de 2024, a las 14:00, hora de cierre de plazo de participación para la celebración del sorteo.*

No podrán participar, en ningún caso, como clientes agraciados los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo quedan excluidos, y por tanto no podrán participar, como clientes agraciados, ni los miembros de la organización ni los empleados públicos que intervengan en la recepción de los cupones en los términos establecidos en las presentes Bases.





8. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

1. *El sorteo se celebrará el 23 de febrero a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Güímar y ante el Secretario/a General de este Ayuntamiento o, en su caso, ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Concejala delegada de Comercio.*

*El acto consistirá en la extracción al azar de los **cupones de participación** conforme al número de bonos regalo que se prevee entregar, recibiendo la designación de “Premiados”.*

*Los ganadores de los bonos deberán **presentar la aceptación** de entrega del premio, a través del Registro General municipal, en el plazo de los **tres días hábiles** desde la celebración del sorteo en el que se la ha comunicado que ha resultado premiado y acompañando a la solicitud, copia del DNI, y del Anexo II que figura en las presentes Bases.*

*El no consumo del bono, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, supone la pérdida de los derechos inherentes al mismo. **El premio no será canjeable, en ningún caso, por dinero en metálico.***

2. *Atendiendo a la naturaleza finalista de estos premios, así como a la escasa cuantía de los mismos, junto a su DNI, deberá presentar la declaración responsable que consta en el **Anexo II** de las presentes Bases donde se indica que ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario a efectos de estas Bases.*
3. *Aquel agraciado que no presente solicitud de entrega en la forma indicada y acompañada de la documentación que se indica, se entenderá que desiste del obsequio.*
4. *Los agraciados tienen un plazo no superior a 4 meses a contar a partir de la **ENTREGA DEL BONO** y siempre dentro del año 2024, para usar su bono regalo.*
5. *Se publicitará los premiados mediante anuncio de la Concejala delegada de Comercio insertada en el Tablón de Edictos de la Corporación.*
6. *Para mayor información a los participantes en el sorteo, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.*
7. *De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.*

9. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS CUPONES DE PARTICIPACIÓN





*Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será periodo que medie entre el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 18 de febrero de 2024 a las 14:00 h.*

*De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.*

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

Conforme a la Disposición adicional quinta de la LGS, relativa a las Ayudas en especie, establece que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, se aplicará la LGS, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

ANEXO I

Ejemplo de cupón de participación en el sorteo de 3 bonos de 1 escapada o experiencia romántica para 2 personas a través de las agencias de viaje del municipio.

Premios Campaña Enamórate en Güímar

*(*la imagen se corresponde con la campaña del año 2022, en edición el cupón 2024)*

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____, vecino del municipio de _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal)

DECLARA:





Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que "...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

**En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.*

En la Ciudad de Güímar, a de febrero de 2024.

(Firma del Beneficiario)

Tercero.- Se ha emitido informe jurídico favorable por parte del Técnico de Administración General adscrito a la Concejalía, de fecha 18/01/2024. Asimismo, se incorpora informe de fiscalización favorable de fecha 18/01/2024.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Décima. Premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación. Atendiendo a lo indicado y no habiéndose producido el oportuno desarrollo de esta Disposición adicional en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos remitiremos a la





normativa básica en todos aquellos aspectos que sean de aplicación al expediente, así como a la Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023 (PRORROGADO PARA 2024), y las propias Bases propuestas por la Concejalía delegada.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, *(...) de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las ****Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: * “ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024” ***** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024.

Sexto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Séptimo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General, regula las “NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES”:

1.- Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la previsión del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas.

La presente Base mantendrá su vigencia y será de aplicación supletoria en el caso de que por parte del Pleno se aprueben Ordenanzas específicas reguladoras de subvenciones.

2.- Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes Bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa.

Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3.- La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

4.- (...)

5.- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria.





Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

6.- La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por la Concejalía del Área correspondiente, que hará las veces de éste.

8.- (...)

9.- (...)

10.- El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, y serán objeto de publicación, mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de la Entidad, al margen de cualesquiera otros medios que se estimaran convenientes. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.

g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

h) Criterios de valoración de las solicitudes.

Octavo.- Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de julio de 2023, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo SEGUNDO apartado 2:

SEGUNDO.- Asimismo se propone las siguientes delegaciones:





2. La aprobación de Precios Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable.

Noveno.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente, aunque se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa, en la primera sesión que esta celebre.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes del TAG y de la Intervención General, con carácter favorable, se eleva propuesta a su aprobación por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

Concluido el turno de intervenciones, no produciéndose otras manifestaciones reseñables, y tras un breve intercambio de impresiones, se somete a votación la Propuesta arriba indicada, **DICTAMINÁNDOSE** por **SEIS (6) votos a favor** (2 CC, 2 PSOE, 1 Unidas Podemos y 1 Nueva Canarias) y **TRES (3) ABSTENCIONES**, que procede elevar la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

INTERVENCIONES:
(...)

Finalizadas las intervenciones y sometido por la presidencia el dictamen a votación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD ACUERDAN**:

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2023- 2024, las **Bases Regulatoras de los Premios Campaña Promocional: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2023 (prorrogado para 2024).

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicados premios mediante inserción de la **CONVOCATORIA, BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO los Premios Campaña Promocional: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2024"**, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, se establece un plazo de presentación de solicitudes que se corresponderá con el periodo que medie entre el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 18 de febrero de 2024, a las 14.00 h.. para la presentación de solicitudes, conforme a los ANEXOS que forman parte de las presentes Bases.

TERCERO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo, para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: Régimen legal de recursos contra el acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

